

Doctora

ADRIANA AYALA PULGARIN

HONORABLE MAGISTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA SALA CIVIL FAMILIA

E. S. D.

REF: PERTENENCIA de Miguel Angel Suescun Suescun Vs. Bertha Elvira Calvo de Clavijo, Mayra Alejandra Montoya Barragan y Carlos Alberto Montoya Tovar.

Rad. 2016-0219 (2ª. Instancia Juzgado 8 Civil del Circuito de Bogotá)

Luis Eduardo Baracaldo A. identificado con la C.C. Nro. 17.088.043 de Bogotá y T.P. Nro. 13987 del C.S.J., en mi condición de apoderado de la parte actora le manifiesto que por el presente, interpongo el Recurso de Súplica, en los términos del artículo 331 del C.G.P., lo cual sustento de la siguiente manera:

Es el soporte del Recurso interpuesto, en que el Dr. Hector Horacio Vargas, declaración solicitada, siempre ha sido enfático en manifestar que solamente acudiría a los Despachos Judiciales mediante citación directa del funcionario respectivo.

Acontece Honorable Magistrada, que las pruebas aportadas al proceso de la referencia, corresponden a declaraciones directas y personales, como dentro de actuación judicial, rendidas por Bertha Elvira Calvo de Clavijo y la vendedora Martha Tovar viuda de Montoya, como también del esposo de la Sra. Bertha, el Señor Hernando Clavijo, en las que dejaron establecido todos los pormenores de todos los hechos, que originaron la posesión del inmueble del Señor Miguel Angel Suescun S. que adquirió de de plena buena fe y asesorado por el Dr. Hector Horacio Vargas.

Insisto que corresponde a la transcripción de dichas declaraciones con su respectiva grabación en CD, prueba plena documental que no puede ser desconocida ni por los demandados ni por Despacho Judicial alguno, porque corresponde a una Audiencia Judicial, debidamente transcrita y pruebas que obran dentro del expediente.

Sucede Honorable Magistrada, que el Despacho Judicial de Primera Instancia, curiosamente se refirió a otro proceso de pertenencia entre las mismas partes, oyendo petición de la parte demandada, que argumentó, que Miguel Angel Suescún, en diligencia de secuestro, manifestó que era arrendatario del Dr. Hector Horacio Vargas.

Debo explicar, que dicho acontecimiento obedeció, a que el citado profesional Hector Horacio Vargas, fue quien asesoró al Señor Miguel Angel Suescun, para adquirir la posesión del inmueble, quien igualmente, por circunstancias particulares acudió al suscrito para alcanzar el reconocimiento de posesión dentro del Juicio de Pertenencia.

Considero Honorable Magistrada que la valoración de dicho acontecimiento, para negar la pertenencia, no es atendible, por cuanto todos los hechos constitutivos de la posesión están plenamente demostrados con los testimonios de las partes implicadas y las declaraciones recibidas dentro del proceso, como la aceptación tácita del demandado Carlos Alberto Montoya Tovar.

Como se ha insistido en la versión ingenua del demandado dada en la diligencia de secuestro, para negarle sus derechos, lo que es un acontecimiento puramente de oficio

del funcionario judicial, y que tal vez, quiera conocer la versión directa o personal de dicho acontecimiento, expuesta por el Dr. Hector Horacio Vargas.

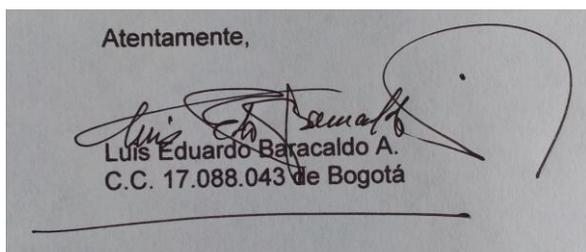
Debo insistir que el Dr. Hector Horacio Vargas, sigue siendo enfático, en manifestar que solamente acudirá a un Despacho Judicial mediante citación personal, acontecimiento que no se consideró necesario, debido a que como se ha mencionado los hechos ya están debidamente clarificados y demostrados en la diligencia Judicial que se ha mencionado, pero insisto que todo ello sucedió a instancia única del Despacho Judicial, obedeciendo al interrogatorio del apoderado del demandado, el cual como se establece en las diligencias judiciales transcritas y los documentos aportados a la demanda, corresponden a conductas que carecen de verdad y trascendencia.

Honorable Magistrada, insisto en la citación del Dr. Héctor Horacio Vargas, para que en dicha forma y con su declaración, desaparezca toda duda y así se alcance la certeza de lo debatido.

Honorable Magistrada, la valoración hecha sobre la mencionada diligencia de secuestro, cumplida con artificios por los demandados Bertha Elvira Calvo de Clavijo y su esposo Hernando Clavijo, carecen en absoluto, de procedencia y abandona las pruebas plenas documentales adjuntas al proceso, remitiéndose a una versión ocasional del demandado, inexperto en trámites judiciales y que fue su entender en ese momento defenderse de dicha manera.

Reitero la citación personal del Dr. Horacio Vargas, para que con su versión bajo la gravedad del juramento, diga la verdad y solamente la verdad, y en dicha forma ponerle fin a la valoración oficiosa judicial, para negarle los derechos a mi patrocinado y poderdante Miguel Angel Suescun S.

Atentamente,



Atentamente,  
Luis Eduardo Baracaldo A.  
C.C. 17.088.043 de Bogotá

LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA

C.C. 17.088.043 de Bogotá

T.P. Nro. 13987 del C.S.J.

Nota: Me permito aclarar que anexo mi firma, de esta manera porque debido a la situación de Cuarentena, estoy fuera de la ciudad y no me es posible agregar la firma electrónica de otra forma. Cualquier inquietud anexo mis datos adicionales:

Correo electrónico: [lebaracaldoa@hotmail.com](mailto:lebaracaldoa@hotmail.com)

Celular: 315-5704885